

3974/LXVII

RECIBIDO
5 MAR 2024
REGISTRADO

11341

HORA 13:55

ACTA EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. XVII

En Atengo, Jalisco siendo las 09:06 a.m. horas del día lunes 04 (CUATRO) de marzo del 2024, en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Chimalhuacán marcada con el número 16, colonia centro de la Cabecera Municipal, se reunieron los CC Regidores que integran este H. Ayuntamiento con el fin de celebrar la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria**, siendo esta presidida por la L.D. Luz Teresa Valle González en su carácter de Presidente Municipal periodo 2021 – 2024, La cual se celebra bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum legal.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Toma de protesta como regidores a la C. María Virginia González Guerrero y al C. Iván Curiel Castillo.
5. Lectura y aprobación de los acuerdos:
 - 5.1.- Discusión y emisión de voto respecto del Decreto 29540/LXIII/24, mediante el cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
6. Clausura de la Sesión.

UNO. - La Presidente Municipal L.D. Luz Teresa Valle González pide al Secretario General, nombrar lista de asistencia a los regidores que integran este honorable Cabildo, encontrándose presentes los siguientes funcionarios:

1. L.D. Luz Teresa Valle González
2. L.A. Pedro Ramos Peña
3. C. Edith Del Rosario Adoño García
4. C. David Soto Cisneros
5. C. Adriana Tapia Rodríguez
6. C. Jorge Alfredo Palomino Arreola
7. C. Ernestina Salcedo Ramírez
8. C. Rosa Pantoja Martínez
9. C. Santiago Virgen Salazar

DOS. - El Secretario General da cuenta a la Presidente Municipal de la asistencia de (09) regidores, del total regidores que conforman este Ayuntamiento 2021-2024; por lo que se desprende la existencia de quorum legal, motivo por el cual la presidente municipal Luz Teresa Valle González, declara debidamente instalada

Iván Curiel Castillo
Rosa Pantoja M.
Jorge Alfredo Palomino Arreola

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Edith Adoño

David Soto





ATENGO
Gobierno Municipal
2021-2024



ésa Décima Séptima Sesión Extraordinaria, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

TRES. - Posteriormente se somete a votación económica la orden del día quedando APROBADO por UNANIMIDAD de los presentes.

	A favor	En contra	Abstención
L.D. Luz Teresa Valle González	X		
L.A. Pedro Ramos Peña	X		
C. Edith Del Rosario Adoño García	X		
C. David Soto Cisneros	X		
C. Adriana Tapia Rodríguez	X		
C. Jorge Alfredo Palomino Arreola	X		
C. Ernestina Salcedo Ramírez	X		
C. Rosa Pantoja Martínez	X		
C. Santiago Virgen Salazar	X		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CUATRO. - Toma de protesta como regidores a la C. María Virginia González Guerrero y al C. Iván Curiel Castillo.

El 29 de febrero del año 2024 el H. Ayuntamiento de Atengo en sesión ordinaria recibió un escrito de Licencia Indefinida por parte de los Regidores Bélgica Jiménez Organista y Carlos Pelayo González, en la cual solicitan que la misma surtiera efectos a partir del día 01 de marzo del 2024. Por lo anterior y de conformidad al artículo 24 numeral 8 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para tal efecto será llamado el ciudadano que, de acuerdo a la planilla registrada, sea el siguiente en el orden de prelación. En este sentido, se considerará en primer lugar la lista de regidores propietarios y en segundo, la lista de regidores suplentes.

Hago de su conocimiento que se consultó el Acuerdo del Consejo General del Instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Jalisco, que califica y declara la validez de la elección de múnicipe celebrado en el municipio de Atengo, Jalisco; y a quienes les corresponde asumir el cargo de Regidores conforme a él orden de prelación de la planilla registrada, son los ciudadanos, **María Virginia González Guerrero e Iván Curiel Castillo**, a los cuales se les convoco a esta sesión para la respectiva toma de protesta.

Acto seguido la presidente municipal procede a tomarles la protesta de Ley correspondiente.

Santiago Virgen

*Iván Curiel C. María Virginia González G.
Rosa Pantoja M. Jorge A. Palomino Arreola*

Edith Adoño G.

Abraham Tapia David Soto C.

[Handwritten signature]





ATENGO

Gobierno Municipal
2021-2024

Presidenta Municipal: Protestan cumplir y hacer cumplir la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del estado de Jalisco, así como los reglamentos que de ellas emanen, conducirse siempre con honestidad y lealtad y acatar siempre las disposiciones de este Honorable Cabildo, en el cargo que hoy se le confiere.

A lo que el funcionario contesto: **¡Si Protesto!**

Presidente Municipal: Si así no lo hiciera que la nación, el estado y la sociedad se lo demanden.

Desde este momento los Regidores Maria Virginia González Guerrero e Iván Curiel Castillo proceden a ocupar su cargo como tal, con todas las facultades y obligaciones que la ley otorga, y se integran formalmente a la sesión de Ayuntamiento, de igual forma queda constancia de su asistencia en la sesión para la declaración de cuórum legal.

5.1.- Discusión y emisión de voto respecto del Decreto 29540/LXIII/24, mediante el cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En uso de la voz, la ciudadana Luz Teresa Valle González, en su calidad de Presidenta/e Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó el oficio CPL-1035-LXIII-24 relativo a la reforma constitucional para efectos de que este Órgano Colegiado de Gobierno emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

Oficio CPL-1035-LXIII-24 a través del cual se notificó que por Decreto 29540/LXIII/24 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

**NÚMERO 29540/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO
DECRETA:**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

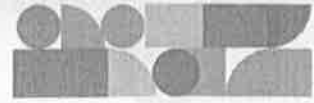
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Santiago Vargas

Rosa Patricia M. Irujo Isabel L. María Virginia González G. Jorge J. Gabrino Arceola

Edith Adame G.
David Soto C.
Alma Fajeri





Artículo 15. [...]

I a III. [...]

IV. [...]

La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, así como para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

La Universidad de Guadalajara contará con una aportación estatal para conformar su presupuesto anual equivalente, al menos, al cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Esta aportación representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la Universidad de Guadalajara.

Adicionalmente, podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, anexando a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

V a X. [...]

[...]

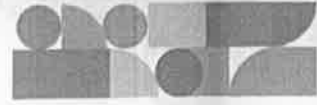
[...]

[...]

Rosa Parbaja M. I VAN JUAN L. JORGE A PALOMINO AREOLA
 Juan Rogelio Coronado G.

Edith Adame G.
 David Soto C.
 Roberto Trujillo P.

Santiago Vargas



[...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, contenidas en los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 15 reformado mediante el presente decreto, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Al efecto, me permito poner a consideración de este Pleno, que como se desprende de la iniciativa de decreto DIELAG INI 023/2023 objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de establecer el presupuesto constitucional de la Universidad de Guadalajara, a fin de fortalecer y garantizar la autonomía universitaria de nuestra Máxima Casa de Estudios, para lo cual se hace una referencia al contexto internacional, nacional y local de la importancia y trascendencia de la educación superior; entendida dicha autonomía universitaria como de carácter "... especial, toda vez que es una garantía para el cumplimiento de su fin máximo, la impartición de enseñanza, como un factor del proceso de educación.

En efecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 0750/2015, analizó la naturaleza jurídica, alcances y limitaciones de la autonomía universitaria protegida por el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en lo que al presente interesa, que la autonomía universitaria es:

- La facultad de gobernarse a sí misma respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas. Tienen, también, la posibilidad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la responsabilidad de administrar su patrimonio.
- Es un diseño institucional que tiene como objetivo maximizar el respeto al principio de libre enseñanza (libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas), condición para el desarrollo y difusión del conocimiento y, por ello, para la satisfacción del derecho a la educación superior. Es importante no confundir la autonomía universitaria, el medio, con la libertad de enseñanza como parte del derecho fundamental a la educación superior, el fin.

Santiago Vargas

Rosa Yanboja M.
UNW
Jorge J. Palomino
CUPFEL A.
Juan Figueroa Gonzalez G.

[Handwritten signatures and names on the right side of the page, including Earth Adorno G. and David Soto C.]





- La facultad de darse sus propias normas ("autonomación"), la potestad de autogobernarse y la facultad de administrar su patrimonio son facultades que de ninguna manera dotan a las universidades de un régimen de excepcionalidad, extraterritorialidad o privilegio que las sustraiga del respeto al Estado de derecho, esto es, a los principios y normas del sistema jurídico.

En razón a ello, la autonomía universitaria tiene características específicas que la diferencian de la autonomía de órganos constitucionales, ya que de la anterior delimitación, se concluye que la finalidad de la autonomía universitaria es salvaguardar el fin primordial, la enseñanza, y los principios de libertad de cátedra, de investigación y discusión de ideas.

La autonomía es entonces, el medio para que la Universidad elabore sus programas de estudios, esto es, realice su función exclusivamente académica, sin injerencia de agente externo."

Asimismo, como se refiere en el dictamen de cuenta y la minuta de decreto que nos ocupa, con la reforma a la fracción IV del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco se pretende desarrollar a nivel constitucional la autonomía plena de la Universidad de Guadalajara para la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, reconociendo su facultad expresa para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

Para robustecer la autonomía universitaria, conforme a la reforma constitucional que nos ocupa, la Universidad de Guadalajara contará con su presupuesto constitucional, es decir, con una aportación estatal anual equivalente, al menos, al 5% (cinco por ciento) del Presupuesto de Egresos estatal en cada ejercicio fiscal, la cual representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la propia Universidad.

De manera adicional, la Universidad de Guadalajara podrá acceder al equivalente, al menos, al 0.3% (punto tres por ciento) de dicho presupuesto para proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, todo ello, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior.

En ese orden de ideas, para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

Concluyendo al efecto el dictamen de referencia, que "... la medida de garantizar un porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado para la Universidad de Guadalajara se considera favorable ya que, es a través de la educación, la manera de tener un impacto directo en el desarrollo de la población, ofrecer mejores oportunidades laborales, reducir la pobreza y la desigualdad, así como mejorar la calidad de vida."

[Handwritten signature]

Zurab Lusnel
Rosa Patricia M. Jorge Palomino Arreola
María Virginia Carrasco C.

[Handwritten signature]

Edith Alonzo C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

David Soto c.

[Handwritten signature]

Santiago Vargas



A manera de síntesis, señoras y señores Regidores, entre las bondades legislativas, jurídicas y sociales de esa reforma, se encuentra garantizar el presupuesto asignado año con año a la Universidad de Guadalajara, lo que se estima tiene que ser visto desde 2 ópticas:

Primera, como una forma de gran calada que asegurará previsiones presupuestales para incrementar los recursos humanos y materiales con que contará la Universidad de Guadalajara pero especial mención merece las asignaciones adicionales de recursos a proyectos en infraestructura, con lo que se le garantizará el ejercicio de la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; cumplir con sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, de conformidad con el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda, como un instrumento para hacer efectivo el derecho humano de las personas para acceder a la educación media superior y superior, en términos del propio artículo 3 párrafo primero y fracción X constitucionales.

De lo anterior, se debe mencionar a este H. Ayuntamiento que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, pero las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la modificación al artículo 15 fracción IV de dicha norma constitucional local en los términos expuestos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado, se trata de una decisión plural y democrática que afectará de manera positiva al Estado de Jalisco y a México, a la Universidad de Guadalajara, así como a las miles de personas en las presentes y futuras generaciones que están siendo y serán forjadas en sus aulas, por lo que pongo a consideración de este Pleno que nuestro municipio refrende el compromiso de Jalisco con nuestra Máxima Casa de Estudios.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

- POSICIONAMIENTO DE REGIDORAS/REGIDORES

Santrago Vargas

Alfari Virginia Gonzalez C.

Ivan Luisel A. Polomino Areola

Rosa Patricia M.

Jorge

Edith Adorno C.

Abner Jairo David Sotoc.



ATENGO

Gobierno Municipal

2021-2024

Una vez que fue discutido y deliberado por el Pleno de este H. Ayuntamiento el contenido de la reforma constitucional antes citada, se ponen a su consideración y consecuente votación:

DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: se APRUEBA por unanimidad de las personas integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente/a Municipal, Regidoras, Regidores y Síndico/a presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitiéndose el **VOTO A FAVOR** de dicha reforma.

Posteriormente se somete a votación el presente acuerdo quedando **APROBADO** por UNANIMIDAD de los presentes.

	A favor	En contra	Abstención
L.D. Luz Teresa Valle González	X		
L.A. Pedro Ramos Peña	X		
C. Edith Del Rosario Adoño García	X		
C. David Soto Cisneros	X		
C. Adriana Tapia Rodriguez	X		
C. Jorge Alfredo Palomino Arreola	X		
C. Ernestina Salcedo Ramirez	X		
C. Rosa Pantoja Martínez	X		
C. Santiago Virgen Salazar	X		
C. María Virginia González Guerrero	X		
C. Iván Curiel Castillo	X		

CINCO. - Clausura de la Sesión.

Desahogado el orden del día se da por clausurada la sesión siendo las (09:24 a.m.) del día **lunes 04 marzo del 2024**, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron para su debida y legal constancia ante la presencia del Secretario General del Ayuntamiento quien autoriza y da fe de la misma.

Santiago Virgen



*Ivan Castel L. San Hipolito Gonzalez C.
Rosa Pantoja M. Jorge A Palomino Arreola*

Edith Adoño

[Handwritten signature]

David Soto C.



ATENGO
Gobierno Municipal
2021-2024



FIRMAS



L.D. Luz Teresa Valle Gonzalez
Presidente Municipal
PRESIDENCIA
Gobierno Municipal
ATENGO 2021-2024

Edith Adano G.

C. Edith Del Rosario Adano Garcia
Regidora

Maria Virginia Gonzalez Guerrero

C. Maria Virginia Gonzalez Guerrero
Regidora

Jorge Alfredo Palomino Arreola

C. Jorge Alfredo Palomino Arreola
Regidor

David Soto C.

C. David Soto Cisneros
Regidor

Rosa Pantoja M.

C. Rosa Pantoja Martinez
Regidora

Santiago Virgen Salazar

C. Santiago Virgen Salazar
Regidor

Juan Curiel Castillo

C. Iván Curiel Castillo
Regidor

L.A. Pedro Ramos Peña
Sindico Municipal



Ernestina Salcedo Ramirez

C. Ernestina Salcedo Ramirez
Regidora

Adriana Tapia Rodriguez

C. Adriana Tapia Rodriguez
Regidora

AUTORIZADO POR EL
ENCARGADO
DE LA SECRETARIA GENERAL



**SECRETARÍA
GENERAL**
Gobierno Municipal
ATENGO 2021-2024

C. Alvin Ramón Orozco Solórzano

C. Alvin Ramón Orozco Solórzano
Secretario General del Ayuntamiento de Atengo

